

es propia sino del jefe de un senado aristocrático colocado al frente de un Estado antiguo. Rara conducta que tanto honra á Washington como á su patria.

Concluyamos: si se fija la atencion en el destino de las naciones, ó en el de los grandes hombres, si se trata de una monarquía, ó de una república, de una sociedad aristocrática, ó de una democracia, siempre se verá brillar una misma luz en todos sus hechos: siempre se verá que el resultado definitivo es consecuencia de unos mismos principios y no se obtiene sino marchando por un mismo camino. El espíritu revolucionario es tan fatal á los hombres que ensalza, como á los que derriba. La política que conserva los Estados es la única que da feliz término á las revoluciones, y garantías de seguridad á sus resultados.

## ANOTACIONES HISTORICAS

SOBRE LA HISTORIA

DE LA

# REVOLUCION

DE

## INGLATERRA

NUMERO I.

SOBRE LOS SINTOMAS DEL ESPIRITU DE OPOSICION Y DE LIBERTAD BAJO  
EL REINADO DE ISABEL.

Habiendo un diputado de la cámara baja llamado Wentworth pronunciado, en noviembre de 1575, un discurso en defensa de los privilegios de la cámara, particularmente en lo relativo á la libertad de peroracion, fue arrestado de orden de la reina, y sufrió ante una comision del parlamento el siguiente interrogatorio, curioso documento del espíritu de independencia que empezaba á manifestarse, y de la aprobacion que á pesar suyo le daban los mismos que debian castigarle.

*El presidente de la comision.* ¿Dónde está vuestro último discurso que nos prometisteis dar por escrito?

*Diputado.* Hele aquí; os lo entrego bajo dos condiciones: primera, que lo examinareis con detencion, y que si encontrais algo de que se pueda deducir falta de adhesion al príncipe ó al Estado, deberé responder de ello como si hubiese pronunciado entero el discurso en la cámara; segunda, que lo entregareis á la reina: si S. M. ó alguno de vosotros, miembros de su consejo privado, cree ver en mí una falta de adhesion al trono y á mi país, tomo sobre mí la responsabilidad.

*El presidente.* Solo nos ocupamos de lo que dijisteis en la cámara.

*Diputado.* Sin embargo no podeis negaros á entregar mi discurso á la reina: se lo envio porque está depositado en él mi corazón y todo mi pensamiento. Se que será útil á S. M., y que solo á mí puede serme prencioso.

*El presidente.* Ya que lo deseais, lo haremos.

*Diputado.* Asi os lo suplico.

(*Leen el discurso y prostigue el interrogatorio.*)

*El presidente.* Hablais aquí de ciertas relaciones que habeis oido como procedentes de S. M.; ¿á quién las oisteis?

*Diputado.* Si me lo preguntais como consejeros, no os contestaré, pues mi contestacion deberia considerarse como una injuria á la cámara á que pertenezco. Soy una persona pública, consejero de todo el país, y he hablado en un paraje donde segun ley puedo expresar libremente mis ideas. Como consejeros, pues de la reina, no teneis derecho de pedirme cuenta de

lo que he dicho en la cámara. Pero si me preguntais como miembros de una comision de esta ya es otra cosa.

*El presidente.* Os preguntamos en nombre de la cámara.

*Diputado.* En este caso responderé con tanto mayor gusto, cuanto mi respuesta será en muchos puntos necesariamente incompleta. Me preguntais donde y de quien he sabido lo que dije: lo oí en la misma cámara ¿de quién? no podré deciroslo.

*El presidente.* Esto no es una respuesta.

*Diputado.* No puedo dar otra mejor.

*El presidente.* Parece que habeis oido decir en la ciudad que S. M. no quiere que la hablen de religion ni de sucesion á la corona; ¿de aquí habeis tomado causa para peroratas, y no direis cómo lo supisteis?

*Diputado.* Os puedo enseñar mi discurso escrito de mi mano hace dos ó tres años. Luego no lo he hecho en vista de rumores.

*El presidente.* ¿Pero á quién oisteis esos rumores?

*Diputado.* Porque no se crea que trato de escusarme con rodeos, voy á satisfaceros: Dios sabe bien que no me acuerdo particularmente de nadie á quien se los haya oido; pero fueron unas doscientas personas en la cámara las que les daban asenso y los repetian.

*El presidente.* Entre tantos bien podreis nombrar algunos.

*Diputado.* Ciertamente que no; pues como sucede con frecuencia en nadie fijé particularmente la atencion. Por lo demás, aunque no fuera asi, tampoco nombraría á nadie. Nunca diré cosas que puedan dañar á otro, si ya no me impele un deber, y aqui no lo veo. Sin embargo, como quiero hacer patente mi franqueza, juraré sobre el Evangelio que me es imposible nombrar á nadie. ¿Pero á qué tantos dimes y diretes? Voy á citar un caso en que oí tales veces, y convendreis conmigo en que tambien las oisteis entonces.

*El presidente.* Decid.

*Diputado.* En el último parlamento (1561), Roberto Bell, que actualmente es presidente, hizo un magnífico discurso para pedir la revocacion de ciertos monopolios concedidos á cuatro cortesanos en daño de seis ú ocho mil súbditos de S. M. Disgustó tanto á algunos consejeros de la corona, que fue llamado el autor ante el consejo, y se le trató con mucha aspereza, de modo que volvió muy alterado; cosa tan sentida de la cámara, que durante quince dias nadie osó decir palabra, y aun al tratarse de asuntos indiferentes, todo eran preámbulos, todo era decir que no se interpretasen mal las palabras... Entonces todos los miembros de la cámara repetian: «Señores, no habeis contra los monopolios; la reina y el consejo se irritarán.» Supongo que lo oisteis: sed francos como yo.

*El presidente.* Cierto que sí. Mas ¿qué decís de la dura interpretación que disteis al mensaje enviado á la cámara? Nunca hemos visto pintado con tales colores un mensaje real.

*Diputado.* Convenís en que el mensaje es verdadero.

*El presidente.* Está claro.

*Diputado.* Digo, pues, que un mensaje tal nunca podrá ser calificado harto duramente. Puede dirigirse á una asamblea reunida para el servicio de Dios un mensaje mas duro que hacerle decir: ¿vosotros no hareis prosperar el servicio de Dios? Creo que esto es muy ilegítimo.

*El presidente.* No podeis hablar contra los mensajes, porque la reina sola los envía.

*Diputado.* Si son contrarios al servicio de Dios, á la seguridad del príncipe y á los privilegios de una cámara reunida para el sosten del Estado, no debo ni quiero callar, porque mi conciencia me lo impide. Os juro que me arrepiento de haber callado en tales ocasiones, y me obligo, si Dios no me abandona, á no callar en mi vida cuando se dirijan á la cámara mensajes que pongan la gloria de Dios en olvido, al príncipe en peligro, y á los privilegios del parlamento en menoscabo: tambien vosotros todos debiais arrepentirlos de vuestro silencio, y renunciar á él.

*El presidente.* No son nuevos tales mensajes: hay otros ejemplos.

*Diputado.* Mal haceis en apoyar con ellos el presente. Deberiais buscar ejemplos para animar á los hombres á hacer bien, y no para infundirlos espanto.

*El presidente.* ¿Pero qué pretendéis calificando tan duramente este mensaje?

*Diputado.* Me admira esta pregunta. ¿No he dicho que él lo merecía? ¿no he alegado razones? He dicho que por él se habia manifestado la cólera de Dios contra nosotros, pues habia permitido que pudiese el corazon de la reina desechar leyes saludables, destinadas á defender su vida y su gobierno. Dije que los súbditos fieles se habian contristado, mientras que todos los papistas, todos los traidores para con Dios y S. M., se mofaban, á sus barbas, del parlamento. Esto dije: ¿ acaso no pensais vosotros asimismo?

*El presidente.* Preciso es confesarlo; ¿mas como osásteis decir que S. M. habia maltratado injustamente á la nobleza y al pueblo?

*Diputado.* ¿Pudo nadie tomar mis palabras en otro sentido del que yo las di? S. M. habia convocado el parlamento para que se ocupara en prevenir los peligros que amenazaban á su persona; nos dirigió dos bills prometiendo sancionar el que juzgásemos mas á propósito de los dos; elegimos uno, ¿no se negó su sancion? Adoptamos otro, ¿no sucedió lo mismo que con el

primero? Luego nuestros trabajos han sido vanos: todo esto es bien sabido. Os conjuro á que seais francos; ¿no se deduce que S. M. ha faltado para con la nobleza y el pueblo?

*El presidente.* Los hechos que alegais son incontestables.

*Diputado.* Luego la reina ha seguido en dos extremos una conducta peligrosa. Ante todo esto podia desalentar á sus mas fieles súbditos, haciéndolos menos capaces de servirla bien en otra coyuntura. Además, animaba á sus mas obstinados enemigos para arrojarlos contra ella á cualquier empresa desesperada.

*El presidente.* Tambien esto es verdad.

*Diputado.* ¿Por qué, pues, se me pregunta como me atrevo á decir una verdad, haciendo observar á la reina tan inminente peligro? Ved ahí mi respuesta... A Dios gracias, nunca temí cuando se ha tratado de armar á la reina contra sus enemigos; temblad vosotros si os place; yo por mi parte no espero ver llegar el dia del temor. Os juro, sin embargo, que veinte veces recité agitadamente este discurso en mi casa, presintiendo que me ocasionaria disgustos; pero, en conciencia y como súbdito fiel, debí arrostrarlo todo para dar un buen consejo á mi príncipe: todo lo debía posponer á la idea de serle útil. No obstante, cuando dije en la cámara que nadie es inflexible en la tierra, ni aun nuestra noble reina, me detuve, os miré y vi que mis palabras os llenaban de espanto. Entonces temblé tambien por simpatía, y vacilaba porque conocí que ninguno de vosotros levantaria la voz para defenderme. Pero el deber y la conciencia me animaron, y ahora volvería á hablar como hablé.

*El presidente.* Pero podiais haberlo hecho en términos mas suaves.

*Diputado.* ¿Cómo un miembro del consejo privado!... ¿no es verdad? No: S. M. no me hubiera entendido, y entonces para nada servia mi discurso.

*El presidente.* Habeis concluido.

*Diputado.* Gracias doy al cielo.

*El presidente.* El diputado no se confiesa culpable, segun esto, ni pesaroso de lo dicho, ni busca excusas.

*Diputado.* Mientras viva jamás creeré que haya culpa en amar á la reina, y haberla advertido del peligro. Si creéis que lo sea, explicaos: por mi parte no puedo.

(Old Parl. Hist., t. 4, p. 200—207, edic. de 1763.)

## NUM. II.

## ESCRITO ENCONTRADO EN EL SOMBRERO DE FELTON, ASESINO DEL DUQUE DE BUCKINGHAM.

Subsiste todavia este escrito original en poder de M. Upcott, y está concebido en estos términos:

«Es cobarde y no merece el dictado de gentil-hombre ó de soldado el que no está dispuesto á sacrificar la vida en honra de su Dios, de su rey y de su país. Nadie me alabe por haberlo hecho, antes acúsenme todos por haber sido causa de que yo lo hiciese; pues si Dios por nuestros pecados no nos hubiese robado el esfuerzo, hace tiempo que Buckingham no existiria.»

JOHN FELTON.

## NUM. III.

## SOBRE EL CARACTER DE LA ADMINISTRACION DE STRAFFORD EN IRLANDA.

En una carta que escribió Strafford á su amigo íntimo Cristoval Wandesford, le informa de cuanto ha practicado para rechazar: cerca del rey y de su consejo, las acusaciones de que era blanco:

«Pido, dice, el permiso de justificarme de las calumnias que sobre distintos puntos se han vertido contra mí. Murmuran mis detractores que mas bien soy un bajá de Buda, que ministro de un rey piadoso y cristiano: sin embargo, sino me engaño mucho creo haberles dicho que soy precisamente lo contrario. Nadie probará en mi tales disposiciones; ningun amigo podrá tachar mi vida privada, ni mis relaciones de ásperas é intratables: luego, solo el servicio de S. M. ha podido obligarme á una severidad aparente. No ha sido otra la causa; he encontrado una corona, una iglesia y un pueblo en desorden: era escusado querer subsanar estos males con palabras melifluas; se necesitaba vigor. Cuando el poder se halla establecido, nada hay mas fácil que gobernarlo con cordura; pero, cuando todo se desploma, entonces se requiere sumo vigor. Ciertamente mi sistema de gobierno se ha reducido á premios y á castigos: donde he encontrado un hombre útil, le he elevado; donde uno malo, le he abrumado con todas mis fuerzas; mas, en cuanto ha mudado de inclinaciones tambien yo he mudado para con él. Si esto es sumo rigor, yo por tal no lo tengo. Si supiese sin embargo que este mi modo de proceder disgustaba á S. M. me conformaría entonces á sus órdenes y seguiria el impulso de mi carácter, que consiste en vivir tranquilo y no tener cuestiones con nadie.

—Esto manifesté en el consejo, y aquí S. M. me interrumpió, diciendo que mi conducta no

era rigurosa, y que queria que continuase en ella, porque sirviéndole de otro modo lo haria mal su grado.»

## NUM. IV.

## MULTAS EN FAVOR DE LA CORONA IMPUESTAS DESDE 1629 HASTA 1640.

	Libras esterlinas.
Chambers, por haber rehusado el pago de derechos de aduana no votados por el parlamento, pagó la multa de . . . . .	2000
Hillyard (este y los siguientes por distintas causas ó mejor caprichos) . . . . .	5000
Goodenough . . . . .	1000
Maleverer . . . . .	2000
Salisbury . . . . .	20000
El conde de Westmoreland . . . . .	19000
Lord Newport . . . . .	5000
Hatton . . . . .	12000
Watson . . . . .	4000
Roper . . . . .	4000
Leighton . . . . .	10000
Sherfield (por haber roto algunos cristales de una iglesia.) . . . . .	500
Overman . . . . .	15000
Rea . . . . .	2000
Hern . . . . .	8100
Foulis (por haber hablado con irreverencia del tribunal del norte). . . . .	5500
Prynne . . . . .	5000
Buckner . . . . .	50
Sparks . . . . .	500
Allison y Robins (por irreverencia á un arzobispo) . . . . .	2000
Bastwick por un folleto . . . . .	1000
Prynne, Burton y Bastwick . . . . .	15000
Un criado de Prynne . . . . .	1000
Bowyer (por irreverencia á Laud) . . . . .	5000
Yeomans y Wright . . . . .	5000
Savage, Weldon y Burton . . . . .	5500
Grenville . . . . .	4000
Favers . . . . .	1000
Morley . . . . .	10000
Williams, obispo de Lincoln . . . . .	10000
Bernard (por haber predicado contra el uso de los crucifijos) . . . . .	1000
Smart . . . . .	500
	175650

Corresponden á 4.541,250 fr.

Mucho me falta para ser completa esta lista. De la obra de Bushworth podrian sacarse otros casos que aumentarian considerablemente la suma.

## NUM. V.

## INSTRUCCIONES DEL REY AL MARQUES DE HAMILTON TOCANTE AL SINODO DE GLASGOW EN 1638.

«Tocante á esta asamblea general, le escribia, si bien no espero de ella nada bueno, ereo con todo que impedireis mucho mal, suscitando ante todo debates entre ellos sobre la legalidad de sus elecciones, y en seguida protestando contra sus procedimientos irregulares y violentos.»

Y en otra parte añaia:

«Desapruebo enteramente la opinion de los prelados que piensan ser necesario prorogar esa asamblea; prohibiéndola reunirse dañaria mas á mi reputacion de lo que sus actos insensatos pueden perjudicarme. Os mando, pues, abrirla el dia señalado; pero, si podeis, como decis, disolverla descubriendo nulidad en sus actos, nada mejor.»

(Burnet, Mem. of. the. Hamiltons, p. 82-88.)

## NUM. VI.

## GEFES DEL EJERCITO LEVANTADO POR EL PARLAMENTO EN 1642.

*General en Gefe*: Roberto Devereux, conde de Essex.

*Mayor General*: Sir John Merrick.

*General de artilleria*: John Mordaunt, conde de Peterborough.

## CORONELES DE REGIMIENTOS DE INFANTERIA.

Eran veinte, notables casi todos por su valor y conocimientos militares.

## COMANDANTES DE ESCUADRONES DE CABALLERIA.

Eran sesenta y cinco. Distinguiase entre ellos sir Oliverio Cromwell, que debia poco despues ser tan célebre en los anales de la Inglaterra. En sus principios constaba el ejército de veinte regimienios de infanteria, que componian unos veinte mil hombres, y setenta y cinco escuadrones, que formaban el total de 4500 caballos.

## NUM. VII.

## SOBRE EL EMPLEO DE LOS CATOLICOS EN LOS EJÉRCITOS REALISTAS.

El 25 de setiembre de 1642, es decir, al estallar la guerra civil, y poco antes de la batalla de Edghill, el rey escribió al conde de Newcastle lo siguiente:

«Sirve la presente para deciros que ha llegado á tal punto la rebelion, que no debo ya reparar en la opinion de los que esten dispuestos á servirme: en consecuencia, os mando emplear á mis súbditos sin distincion de conciencias, atendiendo solo á su lealtad para conmigo.»

Brodie ha publicado por primera vez esta carta, copiada de los manuscritos del Museo británico.

## NUM. VIII.

## PETICION CONTRA LA PAZ, PRESENTADA A LA CAMARA BAJA EL 7 DE AGOSTO DE 1643, POR LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL.

«Los infrascritos peticionarios han oido decir que los pares habian pasado á esta honorable cámara unas proposiciones que destruirian nuestra religion, nuestras leyes y nuestra libertad. Sabemos por esperiencia que cuantos están dispuestos á sostener con sus bienes y sus vidas al parlamento, se hallan sumamente abatidos porque no se activa la alianza con los escoceses, el levantamiento de tropas ni el apresto de socorros. Los peticionarios recomiendan todos estos puntos á vuestro maduro exámen, y anhelando el castigo de los traidores y de los delincuentes, os espresan sus deseos.

«Haced á toda costa justicia de los criminales y de los delincuentes; y ya que hemos arriesgado y estamos prontos á arriesgar cuanto tenemos para el triunfo de tan buena causa, os pedimos que tengais á bien adoptar sin retardo, el adjunto decreto, ú otro al mismo efecto, para poder tomar las medidas que exige nuestra defensa y la vuestra, mediante el favor del cielo que siempre será atendida de vuestros peticionarios.»

Acompañaba á esta peticion la minuta de un decreto que concedia á una junta el poder de reclutar y de recibir suscripciones.

## NUM. IX.

## PETICION EN FAVOR DE LA PAZ, PRESENTADA A LOS DIPUTADOS EL 9 DE AGOSTO DE 1643, POR LAS MUJERES DE LONDRES.

«Vuestras pobres peticionarias, aunque del sexo débil, preven la pronta ruina del reino si no tomais medidas decisivas. Vosotros sois los médicos, que con la bendicion especial y milagrosa de Dios, podeis restablecer á esta nacion moribunda y á nuestra hermana la Irlanda, que es casi un cadáver ensangrentado.

«No debemos indicar á vuestros espíritus, cuya vista es de águila, los medios conducentes; nuestro único deseo es que siga brillando la gloria de Dios en nuestra religion; que se sostengan las justas prerrogativas y privilegios del rey y del parlamento; que las verdaderas libertades de los súbditos sean garantidas segun las leyes del pais, y que por todos los medios honrosos se nos procure la paz.

«Dignaos pues ofrecernos su restablecimiento y la prosperidad del comercio, pues ambas cosas son alma y cuerpo del Estado.

«Y vuestras peticionarias, á par de muchos millones de almas que gimen bajo el peso de la desgracia, rogarán por vosotros como deben.»

(Rushwort, part. 5, t. 2, p. 557.)

## DECLARACION Y JUSTIFICACION DE PYM, POCO ANTES DE SU MUERTE.

Nadie ignora con que calumnias han sido atacadas mis intenciones para con Dios, el rey y mi país. Unos me acusan de haber sido el promotor de violentas innovaciones en la iglesia anglicana; otros mas enconados sostienen que he escitado todos los desórdenes del reino; y si bien se vuelven mas estas injurias contra el que las profiere cuando las juzgan hombres prudentes, sin embargo las han oido otros que tal vez les habrán dado crédito, y por esto me decido á dar esta esplicacion.

Pasaré en silencio la causa de Strafford, en la que se han atrevido á tacharme de parcialidad y de odio, y solo me detendré en las calumnias sobre que he escitado y fomentado las disensiones tocante á la iglesia anglicana.

Cuan inverosímil esto sea quedará probado plenamente. Cuantos me conocen dirán que he sido, soy y seré protestante, sin mezcla de anabaptismo, de brownismo ni otras cosas, como han propalado algunos descontentos eclesiásticos, creyendo que mi conato era humillar la arrogante ambicion de los obispos y prelados. Sobre este punto he manifestado mi opinion como miembro de la cámara, y la creo justificada para reformar groseros abusos introducidos por la perversidad de los obispos y de sus sustitutos, todos protestantes. ¿A qué esos castigos corporales, esos destierros, esas marcas de hierro ardiente en los rostros de los condenados por asuntos de conciencia? A qué esas ceremonias griegas ó papistas que querian introducir, rejuveneciendo antiguas supersticiones? Atacar estos errores se tomará por anabaptismo ó brownismo?

(Continúa aquí acriminando á los obispos y probando su protestantismo y despues prosigue:)

Pero esto es nada comparado con las calumnias de que he sido blanco tocante á mi lealtad para con S. M. sagrada; algunos sostienen que soy autor de sus disensiones con el parlamento, cuando mi lealtad para con el rey es tanta como pueda ser la de cualquier otro súbdito. Ciertamente es que cuando se atentaba á mi vida injustamente, cuando S. M. seguido de gente armada nos buscaba á mí y á otros honorables miembros, procuré por mi seguridad; pero esto no puede alegarse contra mí, porque el mismo rey nos declaró despues inocentes del crimen de alta traicion que se nos imputaba.

Y si este acontecimiento motivó que S. M. se alejase del parlamento, seguramente no será mia la culpa, pues tanto antes como despues me he afianzado siempre en las leyes del país y en el poder del parlamento. Seguro íntimamente de esta verdad, despreciaré toda calumnia, que nunca será un menoscabo para mi reputacion entre los hombres imparciales.

En la diabólica conspiracion de Catilina contra el senado, nadie estuvo mas espuesto al encono de los conspiradores que Ciceron, ese orador patriota, cuyo celo lo desbarató todo. Y si bien no me envanezo de compararme á tan digno ciudadano, sin embargo, alguna relacion existe entre los dos, si es dado comparar las cosas pequeñas con las grandes. Mi anhelo por la reforma política me ha acarreado todos los odios y hecho blanco de las calumnias: con todo, ese anhelo me parece mi mérito mayor, y ya que sufro ignominias por esta causa, lo haré con sufrimiento, esperando de la misericordia de Dios que al fin reconciliará á S. M. con su parlamento. No dudo que entonces podré dar al rey pruebas suficientes de mi lealtad, aunque esté irritado contra mí: entre tanto espero que el mundo creará que no soy seguramente el primer inocente calumniado, y que por lo tanto suspenderá su juicio.

(Rushwort. part. 3, t. 2 p. 373-378.)

## NUM. XI.

## CARTA DEL REY AL PRINCIPE ROBERTO, DANDOLE ORDEN DE SOCORRER Á YORK.

Tincknill 14 de julio de 1644.

## SOBRINO:

Debo ante todo felicitaros con vos por vuestras ventajas, y aseguraros que no me son menos agradables en sí que por ser obra vuestra. Quedo enterado de que necesitais pólvora, y os la procuraré á la vez de Irlaunda y de Bristol, aunque no pueda hacerlo de Oxford, donde solo he dejado treinta y seis barriles; tocante á la de Bristol tampoco os daré completa seguridad, pues es plaza amenazada de sitio.

Fuerza es ahora haceros conocer mi situacion, y espero no tomareis á mal que os dé perentoriamente las órdenes que ella exige. Si perdiese la plaza de York recibiria un golpe mortal mi causa, á menos que por una marcha rápida os reuniereis á tiempo conmigo. Si lograis libertar á York y batió á los rebeldes de ambos reinos que la sitian, solo entonces podré mantener la defensiva hasta que vengais en mi socorro. Os mando, pues, y os conjuro en nombre del deber y de vuestra adhesion, que renunciéis á todo proyecto, para pasar con todas vuestras fuer-

zas al socorro de aquella plaza. Si la hubiesen tomado ó se hubiese levantado el sitio, ó por falta de pólvora no pudiese probar el golpe, caed entonces sobre Worcester para reuniros conmigo. Si no lo practicais como os digo, serian inútiles cuantas ventajas pudieseis obtener sobre otros puntos. Bien conoceréis que solo una necesidad extrema puede obligarme á hablaros de este modo: por tanto no pongo en duda en las presentes circunstancias vuestro puntual cumplimiento en obedecer á

vuestro afecto tío y fiel amigo  
CARLOS, REY.

## NUM. XII.

## DECRETO DE ABNEGACION DE SI MISMO, ADOPTADO EN 3 DE ABRIL DE 1645.

Está mandado por los lores y los diputados del pueblo reunidos en parlamento, que todos y cada uno de los miembros de ambas cámaras cesan dentro de cuarenta dias, contaderos desde la adopcion de este decreto, en cuantos empleos obtengan conferidos despues del 20 de noviembre de 1640, ya en propiedad ó por delegacion, por una de las dos cámaras ó por entrambas.

No toca este decreto á los que no sean miembros de ambas cámaras.

Déjase entender y se declara asimismo, que todos los provechos que resultaren de los empleos no militares ó no judiciales, corresponden al tesoro público, quedando solo para los que los obtengan sus sueldos netos, y de ningun modo las gages sean cuales fueren.

Por este decreto no se retiran los poderes dados á distintos comisionados en los condados, y cuya comision esté pendiente.

Se declara tambien que los miembros de ambas cámaras que antes de la reunion del parlamento hubiesen sido destituidos por S. M. y reintegrados despues por el parlamento en sus destinos, no están incluidos en la disposicion de este decreto, antes continuarán disfrutando de sus empleos como si los hubiesen obtenido antes del 20 de noviembre de 1640.

## NUM. XIII.

EXTRACTO DE LOS REGISTROS DEL CONSEJO CELEBRADO EN OXFORD  
EL 5 DE DICIEMBRE DE 1644.

## ESTABAN PRESENTES.

El rey.	El conde de Southampton.
El príncipe Roberto.	El lord Chamberlan.
El príncipe Mauricio.	El conde de Berks.
El lord guardasellos.	El conde de Sussex.
El lord tesorero.	El conde de Chichester.
El lord duque de Richemond.	Lord Digby.
El lord marques de Hertford.	Lord Seymour.
El lord gran Chamberlan.	Lord Colepepper.
	El secretario Nicolás.
	Y el canceller de Hacienda.

Se dió cuenta de una carta escrita por el conde de Essex á S. A. el príncipe Roberto, concebida en estos términos.

## SEÑOR:

S. M. ha enviado á los comisionados de ambos reinos, reunidos últimamente en Oxford, un mensaje que contenia la demanda de un salvo-conducto para el duque de Richemond y el conde de Southampton, pero sin esplicar el motivo. Acabo de recibir de las dos cámaras del parlamento la órden de participar á V. A., que si S. M. pide el salvo-conducto de la cámara inglesa, para dar una respuesta á las proposiciones que se le han presentado, á fin de establecer una paz sólida y segura, se concederá al momento. Que es cuanto etc. etc.

(4 de diciembre de 1644.)

Essex.

Discutida esta carta y bien examinada, declaró unánime el consejo, que la demanda de un salvo-conducto no podia considerarse como reconocimiento del parlamento de Westminster. En consecuencia, ya que es tal el parecer de S. S., manda el rey que el príncipe Roberto conteste en estos términos:

## MILORD:

He recibido de S. M. la órden de pedir el salvo-conducto consabido, para llevar á Londres, y á los lores y diputados reunidos en Westminster como parlamento, la respuesta á las proposiciones para el restablecimiento de la paz, etc. etc.

(Oxford 5 de diciembre de 1644.)

ROBERTO.

Esta carta ha sido enviada á Londres por un trompeta.

NICOLAS.

*Lo que sigue era escrito de mano del mismo Nicolás.*

*Memorandum.* De todo el consejo, el rey y yo no fuimos los únicos que no juzgamos conveniente dar el nombre de parlamento á los miembros reunidos en Westminster. El príncipe Roberto, si bien que presente, no votó, como ejecutor que debía ser de lo que ordenase el consejo; pues conforme á reglamento y á la práctica del consejo, la mayoría domina, y la minoría debe firmar lo que aquella determine.

N.

NUM. XIV.

CANCION DE LOS CABALLEROS CONTRA LESLEY Y LAS TROPAS ESCOCESAS LLAMADAS DE INGLATERRA AL SOCORRO DE LA ESCOCIA PRESBITERIANA VENCIDA POR MONTROSE.

I.

Adelante! ¿cómo no marchais adelante y en buen orden, perros de redencion? Llegad antes que pasen hácia acá los gorros azules de Montrose. Predicad, orad, desgañtaos noche y dia; triunfareis de la iglesia que es para vosotros una ramera; bailad con la sangre hasta las rodillas, sangre de los enemigos de Dios: las bellas escocesas os arrullarán hasta adormecerlos.

II.

Adelante! adelante, escoria de perversidad! nada manchará la gloria que os espera; adelante, adelante, estiercol de santidad! Marchad y alegraos: no subireis al cadalso, sino á la fé, á la esperanza. La Escocia está sedienta de verdades; ¿cuánto ganarán en gracia esas jóvenes, raza elegida, rollizas como nabos, y gordas como reses que van al matadero!

III.

Adelante! adelante, zurriagos de la herejía! abajo la iglesia de los hipócritas! Adelante, adelante, y caiga la supremacia y el órgano que da tan bellos sonidos! Abajo los curas y vicarios de la iglesia anglicana! Jockey llevará la capilla por sombrero, y Jenny la sotana por jubon.

IV.

Adelante! adelante, benditos foragidos! cantad marchando himnos de alegría; adelante, adelante, bandidos santificados! Elegidos del cielo, marchais á la gloria. Guerreros piosos, blanco de la miseria, objeto de risa y de desprecio; ¿ó alcurmia bienaventurada! jamás, jamás brilló tan radiante la gracia: ejército de justos, adelante!.... á la carnicería!

NUM. XV.

PIEZAS RELATIVAS A LA INTERVENCION DE LOS ESTADOS-UNIDOS EN FAVOR DE CARLOS I.

La primera es una minuta de lo que S. A. R. el príncipe de Gales hizo representar de su parte y en su presencia á los Estados generales de las Provincias-Unidas, el 23 de enero de 1649. Se conserva lo mismo que las demás en los archivos de los Países-Bajos.

Expone el príncipe los peligros que amenazan la vida del rey su padre, sus ideas de paz: el modo como el ejército se había apoderado de él, encarcelando al propio tiempo á cuantos miembros del parlamento hubieran dado oídos á una transaccion.

«Es tal, dice la minuta, el estado de ese reino, y se encuentra tan oprimido el monarca, que no fué permitido á un gentil-hombre, enviado espresamente por S. A., el verle. El parlamento del todo disperso; apenas han quedado cincuenta personas de mas de quinientas en la cámara baja; y las casas de los que han unánimemente reusado su concurrencia á estos actos violentos, se ven aniquiladas por una declaracion de estos pocos diputados á quienes pertenece todo poder soberano de aquel reino sin rey y sin nobles. De modo que no se juntan ya los miembros del parlamento sino aquellos que se avienen ó niegan lo que resuelve un consejo de guerra constituido para gobernar el Reino. A este efecto han publicado una ordenanza que contiene el modelo de un nuevo gobierno que se quiere establecer dando al traste con el parlamento, como lo han hecho con el rey, revolviendo la constitucion del reino y todas las leyes de este, y esponiendo la religion protestante á la invasion de mas herejías y cismas que jamás han infestado la Iglesia cristiana.

No contentándose con esta confusion, han nombrado comisionados para procesar á la persona de S. M., al parecer para deponerle ó quitarle la vida; lo que no podrá recordar S. A. sin horror.

Cuanta influencia pueden tener estos procedimientos, en el interés y sosiego de todos los reyes, príncipes y estados; como este estravagante poder, que ellos han usurpado, puede turbar la tranquilidad de sus países vecinos, y lo que la religion reformada puede sufrir por los actos escandalosos de los que la profesan, no hay necesidad de que S. A. os lo haga considerar; pero se contenta con hacer esta narracion del estado miserable en que está al presente el rey y la corona de Inglaterra, seguro que sus señorías querrán comportarse bien hácia un tan buen amigo y aliado. De esta suerte S. A. se promete de la amistad y prudencia de sus señorías, que le asistan con sus consejos, porque la extrema necesidad presente del rey, su padre así lo requiere, y ambos quedarán siempre obligados á contribuir con su poder al sosten y engrandecimiento de los intereses, grandeza y felicidad de sus señorías.»

A vista de esta representacion del príncipe de Gales los Estados generales resolvieron enviar á Londres como embajadores extraordinarios, los señores Alberto Joaquin y Adrien de Pauw, dándoles las siguientes instrucciones.

NUM. XVI.

INSTRUCCIONES PARA LOS SEÑORES EMBAJADORES DE SUS ALTAS POTESTADES, ENVIADOS A LONDRES EN EL AÑO 1649.

Los señores embajadores representarán al parlamento que las consecuencias del encarcelamiento del rey pueden ser en pro ó en contra del reino de Inglaterra, segun la moderacion ó dureza con que se trate á su persona; porque todos los neutrales saben, que la desgracia en que actualmente se encuentra, le ha sobrevenido por ser de contrario parecer al que ha prevalecido en cuanto á los medios que se han de emplear para remediar los males que afligen la Gran-Bretaña. Como todavia se está á tiempo de remediar estos males, suplican al parlamento no tolere, y que se valga de toda especie de pretextos para aliviar las penalidades del preso y hacerle menos desgraciado de lo que es en este instante. Suponiendo que el partido vencido hubiese quedado vencedor, tal vez hubiera querido juzgar con severidad las acciones de sus adversarios, rehusándole todos medios de defensa; pero señores, los Estados generales persuadidos de la fe de todos aquellos que escucharán la proposicion de los señores embajadores, supone tambien que se harán á sí mismos la reflexion de que esto no seria justo, y aprobarán el axioma: *Politicum in civilibus dissentionibus quambis saepe per eas status cadatur, non tamen in exitum status contenditur, proinde qui in alterutras partes descendunt hostium vice non habendi.*

Los Estados generales saben que vuestras escelencias han nombrado comisionados extraordinarios para examinar el asunto del rey; confían tanto en la eleccion de vuestras escelencias, como en la buena fe de los dichos comisionados, que darán en la mencionada causa una sententia que pueda ser examinada por todo el mundo y aprobada un dia por el Juez supremo, ante quien somos todos responsables. Todos los hombres de bien esperan, que en un negocio de tal importancia, se procederá sabiamente y cristianamente.

La esperiencia de todos los tiempos ha demostrado, que la desconfianza se introduce fácilmente en los gobiernos: que en aquellos que se componen de muchas personas, es de ordinario un poderoso aguijon; que en fin, no hay que temer deshonor cuando se trata de salvar el Estado, lo que hace legítimas y laudables todas las zozobras. Con todo, nada hay mas sensible que abandonarse á sospechas sin limites, que hacen interpretarlo todo en mal.

Si vuestras escelencias han pensado que alguna desgracia amenaza al reino de Inglaterra, impidiéndola lo cumplen todo. Cada cual sabe bien que acontece aun a los mas sabios que gobiernan una república mezclar en los negocios algo de sus sentimientos particulares; y que no faltar jamás en el manejo de grandes negocios es una perfeccion sobrenatural fuera del alcance de los mortales, á los que se les debe perdonar algun defecto.

Esto es, señores, lo que los Estados generales suplican á vuestras escelencias tengan en consideracion, persuadidos que lo harán con la mayor sabiduría. A pesar de la desconfianza con que miran vuestras escelencias á tan alto personaje, deben pesar en la balanza ese largo encarcelamiento (pues que por sí solo ya segun las leyes vigentes es de mucho castigo), y tener en consideracion los eminentes servicios hechos al rey de Inglaterra por él y sus antecesores reyes y reinas. Vuestras escelencias se compadecerán y cuidarán: *Ut eximatur periculo, qui est inter vos celebri fama ne ipsi opprobrio multi magis ac magis alienentur.*

Importa mucho al bienestar del reino de Inglaterra que vuestras escelencias procedan en consecuencia siguiendo el consejo de aquel romano que lo daba para asegurar las medidas del consulado de Pompeyo, no anular nada de los gobiernos antecedentes, si solo ser prudente para lo sucesivo. Se puede aplicar y con razon á las actuales circunstancias la escelente precaucion que otro empleaba para garantir su propia estátua, impidiendo derribar la del enemigo á quien habia vencido. De esta suerte rogamos á vuestras escelencias, que en un negocio de tanta importancia, que puede ser fuente de tantos inconvenientes, manifiesten su bondad hácia un alto personaje preservándose de la vergüenza ó ignominia; porque no se puede tratar